



**REGLAMENTO DEL FONDO Y COMITÉ DE PROTECCIÓN A
LA EDAD ADULTA MAYOR**

ACUERDO No. 2023 – 008

1

Por medio del cual se reforma el reglamento del Comité y del Fondo de Protección de la Edad Adulta Mayor.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA – CODETOL, en uso de las atribuciones que le confieren las leyes 79/88 y la 454/98 y los Estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de Consejo de Administración de CODETOL crear los diferentes comités de apoyo para realizar su función social; dando cumplimiento a sus estatutos y lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Supersolidaria. Además, nombrará sus integrantes y reglamentará sus manuales de procedimiento.
2. Que es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los reglamentos de los diversos servicios ofrecidos por CODETOL.
3. Que el Consejo de Administración tiene el deber de vigilar el desarrollo de sus servicios.
4. Que es deber de Consejo de Administración conformar el Comité de Protección de la Edad Adulta Mayor.
5. Que es función del Consejo de Administración reglamentar el origen y uso del Fondo de Protección de la Edad Adulta Mayor.

ACUERDA:

Reformar el reglamento del Comité y del Fondo de Protección de la Edad Adulta de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima – CODETOL en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

Carácter – Nombramiento – Alcance - Objetivos

COMITÉ DE FONDO DE PROTECCIÓN A LA EDAD ADULTA MAYOR: Creado y destinado a la prestación de servicios y apoyo que garanticen bienestar a todos los asociados que por este reglamento sean usuarios y tengan derecho a recibirlos.

NOMBRAMIENTO: Será nombrado por el Consejo de Administración para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más. Estará conformado por 5 integrantes principales siendo uno de ellos consejero. Ninguno de sus integrantes podrá ejercer sus funciones si registra morosidad.

Se reunirá cada vez que a iniciativa propia sea necesario; cuando lo convoque el presidente o vicepresidente, y de sus reuniones siempre dejará actas.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



ARTICULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL.

El Comité del Fondo de Protección de la Edad Adulta Mayor de la Cooperativa CODETOL, tiene soporte legítimo de su creación, que se hizo por decisión de Asamblea General Ordinaria de Asociados.

2

ARTICULO 2º. DEFINICION.

El Fondo de Protección de la Edad Adulta Mayor de CODETOL, es un fondo exclusivamente creado y destinado a la prestación de servicios que garanticen bienestar a todos los asociados que por este reglamento sean usuarios y tengan derecho a recibirlos.

ARTICULO 3º. OBJETIVOS:

El Fondo de Protección y apoyo a la Edad Adulta Mayor cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Priorizar en forma racional, objetiva y transparente los recursos del fondo para la recreación, salud e integración y uso del tiempo libre, para los usuarios del grupo.
2. Dar apoyo solidario a los usuarios en momentos de dificultad o calamidad doméstica.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONAMIENTO:

- a. El Fondo inicia su funcionamiento en el año 2001 con un presupuesto no superior al 25 % del total de la distribución de excedentes a 31 de diciembre del 2000.
- b. El Fondo será dirigido, orientado, dinamizado, fortalecido y proyectado por el Comité que estará conformado por 5 personas así:
 1. Un representante del Consejo de Administración nombrado por el mismo mediante acta.
 2. Cuatro representantes de los usuarios que deben estar y permanecer al día y no pueden pertenecer a otro comité.
 3. Todos los integrantes del Comité podrán ser reelegidos por dos (2) períodos. En la primera reunión del Comité una vez nombrado procederá a elegir Presidente, Vicepresidente y secretario de actas.
 4. El Gerente acompañará y apoyará al Comité en su gestión y participará en las reuniones con invitación previa del comité. su participación será con solo voz.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Nombrar presidente, vicepresidente y secretario del Comité.
2. Elaborar su propio reglamento.
3. Reunirse en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
4. También reunirse cuando sea convocado por el Consejo de Administración.
5. Llevar al día su libro de actas.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



6. Elaborar y aprobar el plan anual de actividades con su respectivo presupuesto y presentarlo al Consejo para su refrendación. Debe quedar consignado en el libro de actas del Comité.
7. Responder por la programación, desarrollo, control y evaluación del plan para mejorar.
8. Dar y velar porque haya un trato de excelentes relaciones humanas con quienes conforman el grupo de nuestro Proyecto Cooperativo Solidario.
9. Garantizar la equidad, imparcialidad, solidaridad, espíritu de servicio, racionalidad y pulcritud en el manejo de los dineros del Fondo.
10. Distribuir y difundir el reglamento entre todos los usuarios del fondo, cada vez que haya cambios o reformas significativas.
11. Todas las demás funciones que dentro del marco legal y reglamentario se consideren convenientes para cumplir los objetivos del fondo.

ARTICULO 6º. REQUISITOS PARA SER USUARIO DEL FONDO.

Serán usuarios los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser asociado con mínimo 48 meses de vinculación a la Cooperativa o tener mínimo \$4.000.000 en aportes sociales.
2. Ser mayor de 60 años.
3. Estar al día con todas y cada una de las obligaciones de ley, estatutarias o reglamentarias con la cooperativa, hasta el mes anterior a aquel que haya de hacer uso de cualquiera de los servicios del Fondo.
4. No estar sancionado por ninguno de los organismos de dirección de la Cooperativa o control del Estado.

PARAGRAFO: Los pensionados por invalidez retirados del servicio podrán ser usuarios de los servicios del fondo sin el requisito de los 60 años siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 7º. FINANCIACION DEL FONDO.

El Fondo se conforma y se fortalece con:

1. La participación del excedente cooperativo anual que la Asamblea General de Asociados o de delegados apruebe.
2. Las donaciones o recursos destinados a dicho fondo.
3. Las contribuciones de los usuarios previamente acordadas por el Comité dejándose constancia en acta.
4. Todas las demás que puedan obtenerse con destino a este Fondo.

ARTICULO 8º. SERVICIOS.

Se consideran:

1. Recreación y Turismo.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



2. Integración.
3. Solidaridad.

ARTICULO 9º. BENEFICIOS.

Patrocinar por el fondo a los usuarios en las actividades del Plan Anual de forma total o parcial.

ARTICULO 10º. CONTROL

Los recursos económicos de CODETOL tienen por mandato de la ley el control de los recursos, que recae en el Revisor Fiscal y el control social en la Junta de Vigilancia, como también en los usuarios del mismo fondo, el Consejo de Administración, la Asamblea y la Supersolidaria como entidad estatal autorizada para la vigilancia, orientación y control.

ARTICULO 11º.

Todo lo que en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Fondo sea conveniente, transparente y que no esté consignado en este reglamento deberá ser resuelto, viabilizado y apoyado de común acuerdo entre el Comité del Fondo de Protección a la Edad Adulta Mayor y el Consejo de Administración.

ARTICULO 12º. MODIFICACIÓN Y REFORMA

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria del Comité del Fondo de Protección a la Edad Adulta de CODETOL en la reunión realizada el 11 de agosto de 2023.

En constancia firman:

Original firmado.

HERNÁN CÁZARES ORTIZ
Presidente del Comité

MARGOTH ROZO GUERRERO
Secretaria del Comité

La actualización y reforma del Reglamento de Comité del Fondo de Protección a la Edad Adulta Mayor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION OFICIAL DEL TOLIMA – CODETOL-** fue aprobada en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 28 de octubre de 2023, según consta en acta No. 529 y deroga todas las disposiciones anteriores.

Original firmado.

DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Presidente Consejo de Administración

HUMBERTO JOAQUÍN VARGAS C.
Secretario Consejo de Administración